

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY
ACTIVIDADES ANTERIORES
A LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY

ACTIVIDADES ANTERIORES A LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

En este número del BOLETÍN empiezan a publicarse los documentos relativos a la actuación de Calleja desde su llegada a la Nueva España hasta el principio de la guerra de independencia. Se abarcarán sólo los ramos de Reales Cédulas y Correspondencia de Virreyes, dejando para más adelante la publicación de documentos de otras secciones del Archivo.

Esta primera parte comprende los hechos de Calleja desde 1789, año en que llegó a México, hasta 1791 en que el Virrey lo comisiona a Colotlán y Provincia del Nayarit; reservándose para el siguiente número los documentos que refieren el resultado de esta misión.

En su carrera militar anterior y en la lectura de los documentos desde su arribo a estas tierras, es notable en él una capacidad e inteligencia que lo condujeron a desarrollar con acierto las misiones que se le confirieron; pronto se comprendió que sus servicios en la Nueva España eran de gran valor y los ascensos se sucedieron rápidamente.

ANTECEDENTES BIOGRAFICOS

Ascendencia de Félix María Calleja

Sus abuelos paternos fueron: Juan Calleja, Escribano de número del Ayuntamiento de Medina del Campo, casado con doña Mariana Flores Campeño.

Sus abuelos maternos: Juan Antonio del Rey, Teniente de Capitán del Regimiento de Caballería de Flandes, natural de la Villa de Gandesa en el obispado de Tortosa, casado con doña Margarita Pajón, bautizada en Servillego de la Cruz, población intermedia entre la abadía de Medina del Campo y el obispado de Avila.

Sus padres: Juan Cayetano Calleja, natural de Medina del Campo y Escribano de número de dicha ciudad, casado en noviembre de 1750 con

doña Eugenia Severina del Rey, natural de la villa de Cantalapiedra, hoy provincia de Salamanca.

Fueron sus hermanos: María, la mayor, nacida en 1752, Antolín Lorenzo Francisco Javier nacido en 1755 y Eugenio Diego en 1760.

Las partidas de bautizo y matrimonio de los Callejas se encuentran actualmente en la parroquia de Santiago el Real, por hallarse en ella el Archivo parroquial de la hoy suprimida parroquia de Santa María la Antigua. La partida de bautizo de Félix María no aparece, pero en el expediente de sus servicios militares, en el Archivo General Militar de Segovia, consta que nació en Medina del Campo en Castilla la Vieja, de distinguida familia, el 11 de noviembre de 1753.¹

Hechos sus estudios, a los veinte años entró a servir en el ejército español y empezó sus servicios militares como cadete el 29 de noviembre de 1773, y en la clase de alférez tomó parte en la desgraciada expedición de Argel el 8 de julio de 1775, en el reinado de Carlos III.

Después de esa campaña obtuvo el grado de subteniente el 24 de agosto de 1776. Los siguientes tres años se le comisionó en la instrucción de cien cadetes del Regimiento de Saboya² “del que fue nombrado Capitán” y tuvo por teniente al General don Joaquín Blacke, Regente de España durante la guerra con Francia y por alférez a don Francisco Javier de Elio que fue luego Virrey de Buenos Aires.³

Permaneció un año y diez meses en el bloqueo de Gibraltar (1779-1783), donde le conoció el II Conde de Revilla Gigedo que vio los méritos de Calleja y desde entonces le concedió toda su protección.

Pasó después a las islas Baleares con las tropas retiradas de Gibraltar, para conquistar la isla de Menorca, que era uno de los objetivos de la guerra que sostenía España con Inglaterra y asistió al sitio y rendición del Castillo de San Felipe, que determinó el triunfo sobre los ingleses por el Duque de Crillon, y con él regresó Calleja a Menorca y estuvo a bordo de la embarcación comandanta La Pastora, en la derrota sufrida el 13 de septiembre de 1782, con la que fracasaron los proyectos de España de recuperar Gibraltar.

Calleja, por sus méritos en las acciones de Menorca fue ascendido a Teniente Graduado el 1º de mayo de 1782; por su actuación en Gibraltar,

¹ J. Ignacio Rubio Mañé, “Antecedentes del Virrey de Nueva España Félix María Calleja”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, vol. XIX, N° 3, julio-septiembre de 1948, p. 327-328.

² *Ibidem.* p. 324.

³ Lucas Alamán, *Historia de México (desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente)*. 5 vs., México, imp. de J. M. Lara, 1849-1852, II, p. 546.

a Capitán Graduado, el 1º de enero de 1783, y a Teniente Vivo el 2 de enero del mismo año.

Más tarde, Calleja fue director de estudios en el Colegio Militar del puerto de Santa María, e instruyó a varias compañías de cadetes. En 1783 quedó extinguido ese centro de enseñanza militar quedando libre Calleja, el cual al saber que su antiguo jefe Revilla Gigedo había sido nombrado Virrey de Nueva España, decidió pasar con él a México, en donde hacía poco había muerto un tío suyo, el Alcalde de Corte de esta Real Audiencia y Auditor de Guerra don Félix del Rey, casado con doña Lugarda del Rey.⁴ Venía Calleja con el empleo de Capitán efectivo, en el Regimiento de Infantería fijo de Puebla llamado Los Morados,⁵ cuyo nombramiento consta en Real Cédula de 15 de abril de 1789,⁶ recibida en la Nueva España por el Virrey Flores, en julio de 1789.⁷

Así se dirigió a México en el séquito del Conde de Revilla Gigedo, don Juan Vicente Güemes y Horcasitas, a bordo del navío de guerra San Román, en el cual también venía su amigo y compañero de armas don Pedro de Gorostiza, Gobernador electo de Veracruz y Subinspector General de las tropas del virreinato.

Ya en la Nueva España, Revilla Gigedo empezó a darle importantes comisiones; así en Puebla creó el Regimiento de Infantería e instruyó a Cadetes, Sargentos y Oficiales.⁸ En 1790 le confió el virrey arreglar y examinar el estado en que se hallaban las Milicias de Bolaños, las Compañías de Flecheros, los pueblos y misiones de las fronteras de Colotlán y Provincia del Nayarit y el destacamento de tropa veterana que guarnece su capital, la Mesa de Tonatí, y además visitar los pueblos hostiles de indios colotlanes y nayaritas, empleando medios suaves "para agregar los primeros a distintas jurisdicciones mejor gobernadas",⁹ procurando establecer en sus pueblos familias españolas; además constan también en la instrucción cuestiones relativas a disputas sobre el mando de armas en la Nueva Galicia, debiendo pasar Calleja, concluidas estas comisiones, a desempeñar otras semejantes en las cuatro Provincias Internas de Oriente. Al conferirle esa comisión a Calleja, se ve cómo el virrey en esta comunicación expresa el favorable concepto en que ya tenía a Calleja, al decir: "Don Félix Calleja

⁴ J. I. Rubio Mañé, "Antecedentes...", en *Boletín del A.G.N.*, México, vol. XIX N° 3, julio-septiembre de 1948, pp. 324-326.

⁵ L. Alamán, *Historia de México...*, II, p. 546.

⁶ Véase apéndice N° I.

⁷ Véase apéndice N° II.

⁸ J. I. Rubio Mañé, "Antecedentes...", en *Boletín del A.G.N.*, México, vol. XIX N° 3, julio-septiembre de 1948, pp. 323 y 326.

⁹ Véase apéndice N° III.

es un Oficial de talento, aplicación, celo y buena conducta, agrega a estas cualidades sus apreciables circunstancias personales, sus deseos de acreditarse para merecer y su inteligencia en las matemáticas.”¹⁰

Ese celo y talento le valieron que desde entonces se le tuviera en gran aprecio y le encomendaran difíciles misiones, recorriendo de esa manera gran parte del territorio de Nueva España.

Fue así Calleja a Colotlán y Provincia del Nayarit, con dos dragones de escolta, contando con su sueldo de Capitán y una gratificación de ciento cincuenta pesos mensuales, pero sin gravar con esto a la Real Hacienda, antes ahorrándole ocho mil pesos anuales, que empleaba dicha Real Hacienda en la conservación del Presidio de Tonatí, que extinguió Calleja por inútil. Se dirigió después Calleja a Nueva Galicia y estando aquí, en 1791, el virrey decidió comisionarlo a la Provincia de Texas, para reconocerla hasta el Presidio de Nachitoches, levantar planos, examinar el estado del pueblo de Nuestra Señora de Bucareli; ver si sería mejor mantener la comunicación libre de Texas con la Luisiana, o cerrarla enteramente, etc.”¹¹

M. MEADE

¹⁰ Véase apéndice N° III.

¹¹ Véase apéndice N° VI.



Don Félix María Calleja

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España evacua informe prevenido en Real Orden de 3 de julio de 1786, sobre solicitudes de los pardos del pueblo de Mazatlán.*

Excmo. Sr.:

Con Real Orden de 3 de Julio de 1786, remitió a este gobierno el difunto Señor Marqués de Sonora, representación original que hicieron al Rey el 22 de Octubre de 85 el teniente, alférez, sargentos, cabos y soldados pardos de la Compañía de Milicias del pueblo de San Juan Bautista de Mazatlán para que informase en razón de las solicitudes que promovían, oyendo antes al Regente de la Audiencia de Guadalajara.

Era la primera, que se removiese del empleo de Capitan a Mateo Ortega, que decían haber puesto sin título el Gobernador de la Provincia de Sonora, acusandolo de inepto y desidioso y pidiendo que nombrandose por S. M. para aquel empleo al Teniente Francisco Xavier Rodríguez, recayera después de su muerte en el hijo mayor que dejare; que se les concediese facultad cuando esto no se verificara para elegir y nombrar a pluralidad de votos el que considerasen más digno, con calidad de obtener confirmación de esta Capitanía General.

Fue la segunda que se declarasen por bien auxiliados en Mazatlán los reos homicidas D. Francisco Vital de Inda y Matias Zamora, acogidos ahí y admitidos de soldados después de cometer el delito, manifestando que se habían negado a entregarlos al Juez Territorial de San José de Copala que los reclamó pendiendo en su juzgado las causas; no obstante que intervinieron también órdenes al efecto de su extradición de Pedro Corbalán, siendo Gobernador Intendente de la Provincia de Sonora.

Fundaron la resistencia y esta segunda pretensión los pardos mazatecos, en los fueros que gozaba el pueblo o presidio como ellos lo denominan impropriamente y en los servicios que habían hecho los reos en clase de soldados; alegando además que debía indemnizarlos de toda pena el indulto que acababa de publicarse, habiendo sido las muertes que ejecutaron en propia y natural defensa.

Contraieron la tercera solicitud a que se les inhibiera de la jurisdicción de los Gobernadores de Sonora y del Juez del Territorio, indicando que los gravaban y vejaban aunque sin explicar casos, conociendo de sus causas el Capitán de la Compañía y sentenciándose definitivamente por esta Capitanía General.

La cuarta, a que se les declarase exentos de la paga de tributos y de todo gravamen, atendidos sus servicios en la custodia del Pueblo y su puerto inmediato.

Y la quinta, a que se les permitiese fabricar un fuerte a su costa, para mayor defensa del mismo puerto.

Consiguiente a lo prevenido en la Real Orden, la trasladó el Arzobispo Virrey interino al Regente de Guadalajara, con la instancia y documentos originales que dirigieron a los pies del trono los Milicianos Pardos de Mazatlán, para que hiciera el informe que exigía.

Diferido su cumplimiento, lo recordó mi antecesor don Manuel Antonio de Flores, y yo repetí orden al Regente estrechándolo a la más breve devolución del expediente.

En principio del año próximo anterior visitó y reconoció al pueblo de Mazatlán el Brigadier Don Enrique Grimaret, Gobernador Intendente de la Provincia de Sonora, a su ingreso en ella para servir estos empleos; y de resultas me hizo el primero de abril la consulta de que remito a V. E. copia en la carpeta núm. 1.

Enuncia el estado de estos Milicianos cuyo número consiste actualmente en docientos hombres, proponiendo su arreglo en cuatro compañías y que se establezca un Gobierno político y militar que llenando sus fantásticas ideas ponga a cubierto la Autoridad Real (Muchas veces comprometida) con conocida utilidad y ventaja de ellos mismos y del Real Servicio.

Describe aquellos habitantes, resueltos y animosos y preocupados hasta el extremo, por ser reputados como militares y por la conservación de fuero y privilegios que juzgan los autorizan para negar la obediencia al Jefe de la Provincia y resistir el cumplimiento de los exortos de los jueces territoriales inmediatos, impidiendo la extracción de reos que se refugian en su pueblo.

Añade el Intendente que Mateo Ortega administra la justicia a aquella tropa imaginaria y a los vecinos como su Juez Privativo que desde que estuvo en Mazatlán el difunto señor Marqués de Sonora y declaró a los Pardos, Milicianos Provinciales han mantenido siempre la guardia de diez hombres para custodia del puerto, distante nueve leguas y que el capitán los mandó con bastante firmeza castigando sus faltas o excesos.

Se inclina a que se distinga a éste con el sueldo continuo de ocho pesos mensuales arregladas las compañías en los términos que propone, consultando se ponga a la cabeza de aquellos milicianos un oficial veterano, a lo menos de la graduación de capitán con la representación de Sub-Inspector comandante militar y político, para verlos bajo la inmediata dependencia del Comandante General; y otro en calidad de ayudante para sustituirle en

su muerte, ausencias y enfermedades, recayendo la elección de ambos en oficiales retirados dotados el primero con ochocientos pesos anuales y seiscientos el segundo, con los cuales y los derechos del juzgado podrán mantenerse.

Finalmente se persuade el Brigadier Grimaret que por estos medios se logrará sujetar los mazatecos que respiran ardor marcial y que bajo distintas reglas, acaso poco satisfechos, podrán retirarse a los montes, creyendo que se pretende oprimirlos mediante el incremento que ha tomado la libertad y falta de subordinación con que han vivido hasta ahora.

Me parecieron bien sus exposiciones y así se lo manifesté en respuesta de 2 de mayo diciéndole que daría cuenta a S. M. para que determinase lo más conforme a su soberano agrado, pero le previne que entretanto procurase excitar suavemente a los Pardos Mazatecos a que siguiesen manteniendo la vigía de diez hombres en el puerto y a que contribuyesen pronta y dócilmente los justos Reales Derechos sin permitir que se refugiaron en el pueblo los delincuentes ni oponerse a su extracción y entregar a los jueces legítimos que los reclamasen.

En este estado me dirigió el Regente de Guadalajara con oficio de 11 de junio último el expediente que había instruido para cumplir la Real Orden oyendo entre otros sujetos al Intendente Interino de Sonora don Pedro Garrido.

Refirió este en su informe animosidades y desobediencias de los pardos mazatecos con su antecesor don Pedro Corbalán, haciendo individual expresión de casos que así lo acreditaban y que habrán tenido el propio manejo con los Alcaldes de Copala, especialmente en lo relativo a la entrega de los reos homicidas don Francisco Vital de Inda y Matias Zamora, excediéndose hasta el termino de poner en prisión a un comisionado a cobrar el tributo de varios sujetos acojidos a Mazatlán de otras jurisdicciones y rehusando también el establecimiento del estanco de tabaco.

Manifiesta que no es su ánimo oscurecer el mérito de los Milicianos Mazatecos contraído en los servicios que alegaban y de que no aparecía constancia particular en el Archivo de Gobierno de la Provincia, agregando que solo se había propuesto demostrar la verdad de los hechos, adulterada en la representación que hicieron a S. M. vindicar la jurisdicción Real ofendida y el concepto de su antecesor don Pedro Corbalán vulnerado en las exposiciones de aquellos, igualmente el de los Jueces Territoriales siendo imaginarios los agravios, vejaciones y perjuicios que suponían haberles inferido.

Así lo acredita la copia que cubre la carpeta núm. 2 del informe que dirijo a V. E. esperando se sirva mandar reconocerla: y que se ejecute

lo propio con los otros dos documentos que comprende la propia carpeta, habiendo parecido los más esenciales entre los unidos al expediente para instruir el punto de fueros y privilegios de los mazatecos.

Es el primero el título de Capitán expedido en 8 de Enero de 1750 por el Coronel don Diego Ortiz Parrilla, como Gobernador de Sonora, a favor de Tomás Ibarra concediéndole el mando sobre los Milicianos y el Político del Pueblo, que revalidó mi predecesor el Virrey Conde de Revilla Gigedo en cinco de diciembre siguiente habiendolo presentado la parte a este efecto: y el segundo, instancia que hizo el mismo Ibarra al difunto Señor Marqués de Sonora sobre que le relevara de reconocer al Justicia de Copala y sus Tenientes, pidiendo además amplias facultades para corregir los reos y procesarlos en caso necesario, remitiéndolos con sus causas al Gobernador de la provincia o a disposición de esta Capitanía General.

Defirió a todo el señor Marqués de Sonora por decreto de 21 de Junio de 1768 que subsigue a otra copia declarando Milicianos Provinciales a los Pardos Mazatecos y el goce del fuero militar sus causas criminales no siendo delitos exceptuados, con prevención de que el Capitán remitiera las causas al Gobernador de la Provincia, al cual estaba subordinado inmediatamente.

El Fiscal de lo Civil de la Audiencia de Guadalajara a quien pasó el Regente el expediente antes de dirigirmelo, se refirió en su respuesta de 2 de Septiembre de 89 a lo que dicen el cronista Herrera, Decada 3ª, libro 7 cap. 9 y el autor del Teatro Americano, libro 6, capítulo 12, acerca de los mazatecos. Recopilando las constancias que produce el mismo expediente sobre los servicios que han continuado desde el año de 40 del presente siglo, enuncia los privilegios que les concedieron después de esta época los Gobernadores Diego Ortiz Parrilla y D. Pablo de Arce y el señor don Joseph de Galvez siendo Visitador General del Reino: según vuestra excelencia puede mandar reconocer en la copia que cubre la carpeta número 3.

No solo equivalen en concepto de dicho Fiscal al tributo que no pagan, sino que los estima por unos servicios y méritos de esfera superior a la contribución de aquel, considerandolos acreedores a la gracia de la exención que piden los mazatecos y a que inhibiéndoseles de la dependencia del Juez de Copala, se les permita portar armas que no sean prohibidas.

Opúsose justamente a que Mazatlán sea un lugar de impunidad y asilo para los delincuentes conforme pretendían los milicianos, porque sobre los graves visibles perjuicios que de esto se originarian, sería la concesión un medio de llenarlo de facinerosos, pero condujo el Fiscal que tal vez

convendría indultar los reos don Francisco Vital de Inda y Matías Zamora en la celebridad de la exaltación de Su Majestad al trono.

Consultó el retiro del Capitán Mateo Ortega y que se nombrase en su lugar al Teniente Franciso Xavier Rodriguez, quedando los mazatecos subordinados al Gobernador de Sonora y en sus respectivos casos al Comandante General de Provincias Internas del Poniente y al Virrey.

A todo se adhirió el Regente en su informe, que pasó con lo demás actuado, al Fiscal de Real Hacienda don Ramón de Posada; y este Ministro expuso con fecha de 3 de julio del año último lo que consta de la copia que remito a V. E. en la carpeta Núm. 4.

Reasume las solicitudes promovidas por los Milicianos de Mazatlán y lo que resulta del expediente inclinándose a la práctica de lo propuesto por el Brigadier don Enrique Grimaret, Gobernador Intendente de Sonora sobre su arreglo y establecimiento del pequeño Gobierno que había consultado éste, dependiente del Comandante General, a quien era consiguiente la inhibición de los Gobernadores de la Provincia y Justicia de Copala que pretendían.

Sobre el indulto de Inda y Zamora dijo que no podía dictarse providencia sin conocimiento de causa; consultó que para tomar la conveniente se mandasen remitir los procesos formados con ambos reos a la Real Audiencia de Guadalajara, previniendo a ésta me diese cuenta sin ejecutar la sentencia, a fin de dirigirlos a Su Majestad para su Soberana resolución: y pidió se pusieran órdenes para la extracción de los delincuentes a la misma Audiencia y de Intendente de Sonora, verificándola de modo que no produjera alguna conmoción entre los mazatecos.

Conviene en la excensión de tributos, así porque nunca los han pagado como por el continuo servicio en guardar el pueblo y su puerto, agregando que hallándose declarados Milicianos Provinciales en el decreto ya citado de 21 de junio de 68, concurren iguales razones que las que se tuvieron presentes para conceder esta gracia a los de las costas laterales de Veracruz; bien que limitándose y la libertad de cargas consejiles a los alistados en las compañías cuya fuerza debe fijarse para que los otros vecinos y habitantes de casta tributaria no se amparen de un privilegio que no les corresponde.

Ultimamente expuso el fiscal que para la licencia de construir el fuerte era necesaria la formación de planos, elegir la situación, regular los costos y saber los arbitrios con que contaban los Mazatecos para llevar a efecto la obra, sobre cuyos puntos no daba idea el expediente y, que yo informase a Su Majestad en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Julio de 86 en

los términos que dejaba explicados o conforme estimase mas importantes al Real Servicio.

Desde luego fue mi ánimo destinar a Mazatlán dos Oficiales Veteranos para que arreglaran aquellas milicias permaneciendo ahí hasta la soberana resolución del Rey, acerca de si había de establecerse el gobierno propuesto por el Intendente don Enrique Grimaret.

Con esta mira previne al Sub-Inspector General don Pedro Gorostiza en la orden de que acompañe copia a V. E., bajo la carpeta quinta me consultase los que podrían comisionarse y aquel Jefe propuso en el oficio de que dirijo a Vuestra Excelencia copia en la propia carpeta al Sargento Mayor de Milicias de Guadalajara don Joseph Garibay y de Teniente del Regimiento de Tlaxcala y Puebla don Josef Pose.

Dije también al Sub-Inspector en el referido oficio que me consultara oficiales para verificar igual establecimiento en el pueblo de Paramita, jurisdicción de Acaponeta, comprendido en el distrito de Nueva Galicia, porque en sus habitantes que son pardos y en la antigua Compañía de Sandovalés, que hay en él, se nota el mismo o mayor desorden, vicios y defectos que en los mazatecos, según el concepto que he podido formar de resultas del exámen del expediente contraído al punto de arreglo de aquellos vecinos.

Enlazado hoy con la comisión conferida al Capitán del Regimiento Fijo de Infantería de Puebla don Félix Calleja para que visitara las Fronteras de San Luis Colotlán y Provincia del Nayarit, sobre que informe al señor don Antonio Valdez en carta reservada omito de contraerme aquí al insinuado punto de arreglo de Paramita y su Compañía de Sandovalés, porque dictaré las providencias que exija, o las consultaré a Vuestra Majestad al tiempo que las demas resultantes de los documentos que ya me ha dirigido el citado Calleja.

Por lo que respecta a Mazatlán estoy conformado con las proposiciones de arreglo que consultó el Brigadier don Enrique Grimaret sin otra diferencia que la de parecerme conveniente que el oficial destinado a mandar aquel Pueblo y sus habitantes reconozca en los puntos políticos, económicos, y de justicia, inmediata dependencia del Gobernador Intendente de la Provincia quedando sujeto al Comandante General, en cuanto corresponda al mando militar de los milicianos y sus causas que deberá dirigir a este jefe para que las sentencie y determine con parecer del Auditor de Guerra.

Concibo de urgente necesidad el propuesto referido arreglo y comprendo que son muy a propósito para verificarlo el Sargento Mayor don Joseph Garibay y el Teniente don Joseph Pose.

Goza el primero actualmente 100 pesos mensuales, tiene pedido su retiro, es Oficial de mérito y buena conducta y yo dí curso a su instancia con los documentos de revista de los cuerpos provinciales que acompañé a Vuestra Excelencia en carta número 15 de 27 de julio último.

Aunque Su Majestad se lo conceda con los 800 pesos anuales que debe tener el Comandante del pueblo de Mazatlán para cuyo empleo lo consulto, siempre se economizan 400 pesos anuales respecto del sueldo que ahora goza como vivo y el exceso que haya hasta aquella dotación de la que se le asigne en clase de retirado, la disfrutará continuando su mérito con utilidad del servicio en destino que pueda desempeñar ventajosamente.

El Teniente Josef Pose goza hoy 480 pesos al año y si Su Majestad se sirviera aprobar lo que consulto relativo a Mazatlán, me parece justo que se le aumente el sueldo hasta 600 pesos atendida la instancia del destino a que se cuentan cerca de 300 leguas de esta capital y las funciones y obligaciones que debe ejercer en él.

El estado de libertad, vicios y desórdenes de los pardos mazatecos exige pronto remedio y así espero lo haga Vuestra Excelencia presente a Su Majestad, para que resuelva y mande prevenirme lo mas conforme a Su Soberano agrado, concluyendo con manifestar a V. E. que me he abstenido de despachar los dos oficiales insinuados, así por no entrar en los gastos de sus sueldos que tal vez podrían considerarse innecesarios después de mandados ejecutar, aunque yo los regulo moderados y de necesidad indispensable, como por no constituirlos en los precisos para una marcha dilatada que no puede costear de sus limitadas dotaciones.

Siempre que el Rey se digne aprobar estas propuestas, estimo justo mande también abonar por una vez 300 pesos de gratificación al Sargento Mayor y 200 pesos al ayudante para el viaje, destinados a Mazatlán, cuidando yo de darle instrucciones adecuadas para el buen gobierno de aquellos pardos y arreglo de sus Milicias que podrán ser muy útiles en los casos de necesitarse destacar alguna gente para auxiliar lo interior de las provincias de Sinaloa y Sonora, bien sea con objeto a contener movimientos y alborotos de los indios mayos, fuerteños, hiaquis y seris, cuya finalidad es todavia dudosa o con el de emplearles en la guerra contra los apaches, enemigos comunes de todos los territorios de fronteras internas.

Entretanto recibo las Soberanas Reales resoluciones y que Vuestra Excelencia se sirva comunicarme, he prevenido lo conducente para que se extraigan de Mazatlán los reos homicidas don Francisco Vital de Inda y Matías Zamora, remitiéndolos con sus causas a la Audiencia de Guadalajara y a su tiempo las dirigiré a Vuestra Excelencia para que Su Majestad

determine sobre el indulto que solicitó a su favor el común de pardos mazatecos.

Ellos no contribuyen el tributo, rehusan el pago de los demás reales derechos y precavidos y fueros y privilegios mal entendidos y lo que es más de las distancias en que reside su Jefe inmediato el Gobernador de Sonora y el Virrey Superior de estos dominios, pretenden ampliaciones y gracias tan irregulares como las que dejo expuestas a Vuestra Excelencia en el cuerpo de esta carta y que sólo podrán remediarse en los términos que propongo con el tiempo, maña, y prudencia.

Dios etc. México 28 de Febrero de 1791.

Excmo. Sr. De Campo de Alange.

(Al margen;) aprobada en Real Orden de 23 de Marzo de 92.

Correspondencia de Virreyes.

1ª serie.

Tomo 163.

Fjs. 99 a 107.

I

Número 218.

Excmo. Sr.:

Dirijo a V. E. los Reales Despachos correspondientes al empleo de Capitán que el Rey se ha dignado conferir en el Regimiento de Infantería de Puebla a don Félix Calleja y don Joseph Yorci Salbino, y al de Subteniente de Bandera, provisto igualmente en don Francisco de Lorea para que V. E. disponga tengan su debido cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1789.

Valdés. (Rúbrica.)

Excmo. Sr. Virrey de Nueva España.

México, 21 de julio de 1789.

Puesto el cúmplase correspondiente a los Reales Despachos que se acompañan, resérvense para cuando lleguen los interesados y acúcese el recibo.

Florez. (Rúbrica.)

Antonio Bonilla. (Rúbrica.)

(Al margen:) Recibida en 27 de julio de 1789.

Reales Cédulas.

Tomo 142.

Fj. 299.

II

Número 1118.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España acusa el recibo a Reales Despachos para dos Capitanes y un Sub-Teniente del Regimiento de Puebla.*

Excmo. Sr.:

Con la superior Orden de V. E. de 15 de abril último, he recibido dos Reales Despachos de Capitanes del Regimiento de Infantería de Puebla para don Félix Calleja y don Joseph Yorci Salbino y uno de Sub-Teniente del mismo para don Francisco Lorea: a cuyos sujetos se entregarán con los cúmplases correspondientes, luego que verifiquen su arribo a este Reino.

Dios 27 de julio de 1789.

Exmo. Sr. Antonio Valdés.

(Al margen:) La Real Orden se devolvió a la Mesa 4^a.

Correspondencia de Virreyes.

Tomo 152.

Fj. 37.

III

Número 515.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España. Da cuenta de comisión conferida al Capitán Don Félix Calleja para revistar las Milicias de Bolaños y reconocer los Pueblos de Indios de las fronteras de Colotlán y Provincia de Nayarit.*

Excmo. Sr.:

En el párrafo 129 de mi proyecto militar carta reservada número 296 de 6 de febrero, pedí a V. E. tres Oficiales del Cuerpo de Ingenieros para recorrer las provincias de este dilatado Reino, levantar planos, e instruir al Gobierno de las noticias más importantes de que carece, y en precedentes párrafos: 80 y 84 del mismo proyecto propuse el establecimiento de una plana mayor de oficiales, no sólo con el fin de que cuidasen de las milicias sueltas y de las costas; sino para emplearlos en otras comisiones secretas de reconocimiento y averiguaciones interesantes al real servicio y a la causa pública.

Debo esperar que el Rey se digne condescender a estas súplicas que tienen su mejor recomendación en los objetos a que se dirigen, pero conociendo yo la necesidad urgentísima de aprovechar los instantes para ponerme en estado de asegurar con menores riesgos de equivocarme, el acierto de mis providencias sobre los puntos insinuados, he empezado a tomar las que constan en las copias adjuntas.

Ellas instruyen las importantes comisiones que he confiado a Don Félix Calleja, Capitán del Regimiento fijo de Infantería de Puebla para reconocer el estado en que se hallan las Milicias de Bolaños, los pueblos y misiones de las fronteras de Colotlán y Provincias del Nayarit y el destacamento de tropa veterana que guarnece su capital titulada la Mesa de Tonatí.

Cuarenta y una piezas de autos causó el establecimiento de aquellas Milicias y el objeto de la formación de estas tropas que provino de las inquietudes de los indios colotlanes. El Virrey Conde de Galvez dió cuenta de estos ruidosos sucesos en carta número 261 de 27 de octubre de 85 y por Real Orden de 12 del propio mes del año de 88 que V. E. se sirvió comunicar a mi antecesor don Manuel Antonio Florez, se dio por fenecido el juicio de dichos autos con sujeción a distintas prevenciones.

Fue una de ellas, el examen y oportuno arreglo de las referidas milicias que es lo que va a hacer y consultar el comisionado Don Félix Calleja, con presencia de los puntos advertidos en mi instrucción.

Otra declaró que por ahora no se hiciese novedad con los indios de las fronteras de Colotlán en cuanto a la libertad de tributos, y así se observa; pero como estos indios osados y turbulentos, son colindantes de los Nayaritas y de los taramaques y tepehuanes de la provincia de Nueva Vizcaya, ofrecen graves cuidados.

Los nayaritas viven en las sierras más ásperas, no son de muy antigua reducción y actualmente se quejan de sus religiosos misioneros: los tepehuanes y taramaques están acusados de coligación con los apaches, o más bien de que a la sombra de estos roban y matan en la expresada Provincia de Nueva Vizcaya y ya hay sospechas y aun indicios vehementes de que los colotlanes tienen participios en aquellas hostilidades.

Siendo esto cierto, ya se dejan conocer las resultas funestas que pueden ocurrir sobre los Territorios pacíficos de Guadalajara, Zacatecas, Sombrete, Fresnillo, Aguascalientes y otras muchas jurisdicciones poco distantes de la capital de estos dominios y que el asunto es menester tratarlo con mucho tino, madurez y prudencia para descubrir la enfermedad grave, teniendo prontos los remedios que puedan curarla sin exponerse a grandes

gastos incalculables hasta saber el origen, estado y progresos de la dolencia.

No se la descubro en mi instrucción al Comisionado Calleja con reflexiones patéticas para no dar lugar a que desde luego se le abulten los males en mayor grado que el que tengan, porque el vulgo novelero, se presta fácilmente a fingir noticias que pueden influir a cuidados prematuros y a considerables infructuosos gastos; pero me contento con encarar en dicha instrucción la visita de los pueblos colotlanes y nayaritas, la solicitud de medios suaves para agregar los primeros a distintas Jurisdicciones mejor gobernadas, y establecer en sus pueblos familias españolas que les sirvan de freno y que a su buen ejemplo se vayan instruyendo en la vida cristiana y civil, y para examinar si el destacamento de la Mesa de Tonatí y las salvaguardias de las misiones cumplen con los deberes de su establecimiento conducentes a mantener la quietud de los nayaritas.

Por lo demás también apunto en la expresada instrucción lo que me parece conveniente para que el comisionado exponga su dictamen acerca del mando de armas del Reino de la Nueva Galicia, que es otra de las prevenciones comprendidas en la Real Orden de 8 de octubre de 1788.

Aquel mando reside hoy en el Regente de la Audiencia de Guadalajara, pero yo creo que estaría mejor en un Mariscal de Campo que reuniese en sí los empleos de Presidente de la misma Audiencia, Intendente de la Provincia, y Jefe Militar de ella, sin que fuese preciso el aumento de sueldo que ahora paga el Rey al Ministro Togado que ahora obtiene los mismos encargos.

No quisiera exponer en este correo mis reflexiones sobre el asunto, pero falta el tiempo que aprovecharé para manifestarlas a V. E. en el mensual del próximo mayo, concluyendo esta carta con los puntos más precisos que exige.

Don Félix Calleja es un oficial de talento, aplicación, celo y buena conducta, agrega a estas cualidades sus apreciables circunstancias personales, sus deseos de acreditarse para merecer y su inteligencia en las matemáticas.

Concluídas las comisiones del día, pasará después al desempeño de otras semejantes en las cuatro Provincias Internas del Oriente de que daré cuenta en la oportunidad.

Vacante el empleo de capitán del presidio de San Fernando del Carrizal (que no he provisto interinamente, ni pienso consultarlo) por fallecimiento de don Francisco Martínez que gozaba el sueldo de tres mil pesos, de éste he consignado a Calleja la gratificación sobre su sueldo de Capitán

de Infantería, de suerte que en esta parte no causará su comisión aumento ni minoridad de gastos, pero es preciso hacer el de diez pesos mensuales en el *surplus* de dos Dragones que lo escoltan hasta que haya proporción de relevarlos con tropa de Provincias Internas, pues cada uno de dichos Dragones lleva los diez pesos de su haber de reglamento, los siete de gratificación del caballo que no percibirá el regimiento y los cinco de *surplus* en consideración a las mayores fatigas y gastos.

Mis providencias en el asunto de esta carta se conducen a fines importantes del servicio del Rey y si ellas merecieren el superior concepto de V. E. espero se sirva inclinar a S. M. para que les dispense su soberana aprobación, o resuelva lo más conforme a su real agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años. México 30 de abril de 1790.

Excmo. Sr. Bailío Frey don Antonio Valdez.

(Al margen:) Aprobado en Real Orden de 15 de Noviembre de 1790.

Correspondencia de Virreyes.

2ª Serie.

Tomo 22.

Fjs. 226 a 231.

IV

Número 55.

Excmo. Sr.:

El Tribunal Mayor de Cuentas de esa capital y reino instruyó con testimonio de la expedición a que V. E. había comisionado al Capitán del Regimiento de Infantería de la Puebla de los Angeles don Félix Calleja, en las fronteras de Colotlán y Provincia de Nayarit con la escolta de dos dragones y gratificación de ciento y cincuenta pesos mensuales, además del sueldo de capitán, adelantándole por ambas razones tres pagas y a los Dragones con el sobre *prest* de diez pesos mensuales durante dicha expedición.

No habiéndose recibido en este Ministerio de mi cargo noticia alguna de la disposición de V. E. y enterado el Rey de lo que arriba va expre-

sado, ha resuelto prevenga a V. E. como lo ejecuto de su Real Orden, informe con justificación las causas que tuvo para dar la citada comisión y las que concurrieron para no tratar la necesidad y utilidad de este gasto en Junta de Real Hacienda como esta dispuesto por las leyes y ordenanzas de Intendentes a las que S. M. quiere se sujete V. E. precisamente como se le tiene advertido en otros expedientes de igual naturaleza.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Lorenzo 27 de septiembre de 1790.

Lerena. (Rúbrica.)

Señor Virrey de Nueva España.

(Al margen:) R. en 3 de febrero. Reservada Número 266.

Correspondencia de Virreyes.

1ª Serie.

Tomo 147.

Fj. 105.

V

Número 160.

Excmo. Sr.:

Enterado el Rey de lo expuesto por V. E. en su carta de 30 de abril de este año número 515 sobre haber comisionado a don Félix Calleja Capitán del Regimiento de Infantería fijo de Puebla en ese Reino, por concurrir en él las calidades de aplicación, talento y demás requisitos para el desempeño de reconocer el estado de las Milicias de Bolaños, pueblos y misiones de Colotlán y Provincia del Nayarit, y demás que expresa; y de haberle V. E. asignado ciento y cincuenta pesos mensuales de gratificación sobre su sueldo y diez de *surplus* a los dos Dragones que corresponden cinco pesos a cada uno; se ha servido S. M. aprobarlo todo. Lo que de su Real Orden comunico a V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde a V. E. muchos años. San Lorenzo el Real 15 de Noviembre de 1790.

Alange. (Rúbrica.)

Señor Virrey de Nueva España.

México 25 de febrero de 1791.

Comuníquese esta Real Orden al Real Tribunal de Cuentas y Ministros de Real Hacienda de esta Capital poniéndose copia en su expediente

que se halla en el Señor Sub-inspector general para informe y debe pasar después a los Señores Fiscales de Real Hacienda, de lo Civil y protector de indios.

Revilla-Gigedo.

Correspondencia de Virreyes.

1ª Serie.

Tomo 147.

Fj. 269.

VI

Número 266.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España satisface con documentos a la Real Orden que inserta sobre la comisión que confirió al Capitán don Félix Calleja en las Fronteras de Colotlán y Provincia de Nayarit.*

Excmo. Sr.:

Con fecha 27 de septiembre del año próximo pasado me avisa y previene V. E. lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Tribunal Mayor de Cuentas de esa capital y Reino instruyó con testimonio de la expedición a que V. E. había comisionado al Capitán del Regimiento de Infantería de la Puebla de los Angeles don Félix Calleja, en las Fronteras de Colotlán y Provincia del Nayarit con la escolta de dos Dragones y gratificación de ciento y cincuenta pesos mensuales, además del sueldo de Capitán adelantándole por ambas razones tres pagas, y a los Dragonés con el sobre *prest* de diez pesos mensuales durante dicha expedición.

No habiéndose recibido en este Ministerio de mi cargo noticia alguna de la disposición de V. E. y enterado el Rey de lo que arriba va expresado, ha resuelto prevenga a V. E. como lo ejecuto de su Real Orden, informe con justificación para dar la citada comisión, y las que concurrieron para no tratar la necesidad y utilidad de este gasto en junta de Real Hacienda como está dispuesto por las leyes y ordenanzas de intendentes, a las que S. M. quiere se sujete V. E. precisamente como se le tiene advertido en otros expedientes de igual naturaleza”.

Para satisfacer y cumplir esta Real Orden podrían ser suficientes las copias que acompaño a V. E. en la adjunta carpeta número 1, pero este Tribunal de Cuentas nimiamente escrupuloso en cubrir sus menores respon-

sabilidades, o lo más cierto, rígido censor de mis disposiciones me obliga a calificarlas con superabundancia.

Di cuenta a S. M. de la importante comisión conferida al Capitán Don Félix Calleja en carta reservada Núm. 515 de 30 de abril del año último cuya copia con las de sus documentos más esenciales, son las que cubre aquella carpeta; y ya se ve que en esta parte repito el cumplimiento de mi obligación.

La tengo muy estrecha de hacer efectivas las soberanas resoluciones del Rey, ocurrir al remedio de graves daños, averiguar sus causas y valerme para esto de sujetos fieles, instruidos y celosos, combinando siempre mis providencias, de suerte que se logren los fines interesantes y justos del mejor servicio sin causar nuevos considerables gastos a la Real Hacienda y todos estos puntos comprende la comisión de Calleja.

El Virrey Cónde de Gálvez en obediencia de Reales Ordenes de 27 de Marzo de 1783, dirigió a S. M. cuarenta y un testimonios de otras tantas piezas de intrincados autos promovidos con motivo de la formación de Milicias de Guadalajara, Bolaños y Colotlán, inquietudes de los indios de esta frontera y disputas sobre el mando de armas en la Nueva Galicia.

En consecuencia mandó S. M. expedir Real Orden de 12 de octubre de 88 que cortó la secuela interminable del más odioso y confuso expediente, pero previno que se arreglasen las Milicias de Bolaños y Colotlán, que se instruyera el punto sobre mando de armas y que por entonces no se hiciese novedad en cuanto a tributos de que están libres los indios colotlanes.

De esta Real Orden es copia la que incluyo en la carpeta Núm. 2 con inserción del cúmplase que le puso el Virrey don Manuel Antonio Florez habiendo resultado que los autos principales se dieron por concluídos y archivaron con pedimento Fiscal, que lo mismo se hizo con el expediente señalado, Provincias Internas número 214 de que hace referencia el cúmplase sobre sueldos de Gobernador de Colotlán declarados en la Real Orden, y también se cumplieron las prevenciones de ella relativas a los indios Juan Vicencio de Córdova y demás cabecillas de los alborotos ocurridos en aquella frontera; de modo que sólo quedaron pendientes los tres puntos referidos en el párrafo anterior.

Como por lo respectivo al mando de armas determinó S. M. erigir la nueva Comandancia General de Guadalajara confiriéndola al Mariscal de Campo don Jacobo Ugarte y Loyola, restaban el arreglo muy necesario

de Milicias y el de los Pueblos de indios Colotlanes para precaver nuevas inquietudes y para irlos inclinando con la mayor suavidad al justo reconocimiento del tributo y a la vida racional y cristiana.

Estas fueron las causas que tuve para prevenir la importante comisión de Calleja con la mira de hacer efectivas las resoluciones del Rey, con la de remediar las vejaciones y graves daños que sufren los indios del Nayarit de que se me había dirigido sensibles noticias y repetidos recursos, y finalmente con la de asegurar el sosiego de unos territorios distantes de esta Capital y comarcas de los de Nueva Vizcaya que hostilizan cruelmente los indios Bárbaros, los reducidos en los pueblos y misiones de la misma Provincia y los Gentiles que ocultan las profundas barrancas de su Sierra Madre.

Todos estos objetos abrazó la comisión indicada y si fue preciso confiarlos a sujeto capaz de llenar su desempeño, no hubo menor necesidad de tratarlos desde sus principios con la brevedad y con la reserva que no hubiera podido conseguirse ni guardarse, corriendo el expediente por muchas manos los perezosos trámites de infructuosas vistas fiscales, acuerdos impertinentes de la Junta de la Real Hacienda y tomas de razón inopertunas de oficinas y Contaduría Mayor de Cuentas.

Aquellos objetos eran a la verdad puramente militares y como sólo se trataba de inquirir y no de establecer, dispuse lo primero con vista de razones y documentos suficientes que no exigían las luces de ajenos y aun impropios dictámenes, reservando pedirlos, para determinar en lo segundo al oportuno caso de tener instruídas completamente todas las materias delicadas de la comisión.

Encontré en don Félix Calleja un oficial de talento, celoso, inteligente y buen matemático cuyas circunstancias me aseguraron el desempeño que ya veo acreditado y no hubiera sido razón constituirlo en fatigas y gastos sin proporcionarle justos auxilios.

Le franqué el de 150 pesos mensuales sobre su sueldo de Capitán de Regimiento de Infantería de Puebla; pero lejos de gravar a la Real Hacienda con esta ayuda de costa le resulta desde el día de su consignación un ahorro no despreciable.

Es así efectivamente porque para auxiliar a Calleja, suspendí la provisión del empleo de Capitán del presidio de San Fernando del Carrizal en la frontera de Nueva Vizcaya, que subsiste vacante por fallecimiento del Teniente Coronel graduado don Francisco Martínez.

Este gozaba el sueldo anual de tres mil pesos y disfrutando Calleja la gratificación de 1,800 pesos consiste el ahorro en 1,200 pesos, pues no deben contarse como aumento los 860 pesos de su paga de Capitán de Infantería que se abonaría en el servicio de guarnición.

Es cierto que no hay Capitán que mande aquel presidio de Frontera, pero tampoco le hace por ahora notable falta, y de cualquier modo no sería extraño ni nuevo que considerándose a don Félix Calleja o a otro de iguales circunstancias como Comandante de aquel puesto, se le emplease en comisión que incluye a beneficio de la Provincia de Nueva Vizcaya, libertándola de mayor número de enemigos domésticos.

La escolta de dos Dragones fue muy corta, pero precisa para que el comisionado transitase con alguna seguridad centenares de leguas por territorios despoblados, y tampoco aumentó gastos esta providencia.

Los Dragones llevaron su mismo prest de 11 pesos mensuales, y los 6 pesos de la gratificación de sus caballos para mantenerlos y reponerlos si se muriesen o inutilizasen, cuyo abono se suspendió al Regimiento durante la ausencia de dichos Dragones, de modo que sólo podría reputarse por gasto nuevo el mezquino *surplus* de cuatro pesos al mes que consigné a cada uno, si no cupiese en el sobrante sueldo economizado del Capitán del Presidio del Carrizal.

Formada la cuenta con el mayor escrúpulo, diremos que el sueldo de don Félix Calleja como Capitán de Infantería importa al año 840 pesos, su ayuda de costa a razón de 150 pesos mensuales, 1,800 el *surplus* de los Dragones, a la de cuatro cada uno 96 y todo 2,736 pesos; pero valiendo 3,000 pesos el sueldo de Capitán de aquel presidio, resulta el ahorro por la parte más rigurosa de 264 pesos y de cualquier modo ningún gasto nuevo al erario del Rey.

Por consecuencia no hubo motivo para llevar el expediente a la Junta de Real Hacienda porque no se trató de gravarla, porque la cortedad de tres pagas anticipadas a don Félix Calleja y a los Dragones, no corrían riesgo de perderse porque era indispensable este suplemento para que pudiesen habilitar y emprender su marcha y porque la comisión no se dirigía a innovar establecimientos, pues se redujo a instruir medios oportunos de mejorarlos.

Esto se ha conseguido felizmente como desde luego lo persuade el índice adjunto Núm. 3 de las piezas o cuadernos, de que ya se compone el expediente que acaba de ponerse en orden para oír el dictamen del sub-inspector general, sobre los puntos militares que le tocan y a los Fiscales

sobre los civiles y de Real Hacienda tratar en la junta de ella los que le correspondan, prevenir urgentes interinas providencias y dar cuenta a S.M. por conducto de V.E. y por los de los señores Conde del Campo de Alange y don Antonio Porlier, con respecto al enlace preciso de materias distintas, que es menester combinar para el acierto de las resoluciones.

El Capitán don Félix Calleja, concluido su encargo, espera mis órdenes en Guadalajara y acaso habrá de volver al Nayarit y fronteras de Colotlán para ocurrir al remedio posible de las vejaciones de los indios, arreglo de sus Pueblos y de las Milicias, reforma del destacamento de la Mesa de Tonatí, unión de lo que llaman impropriamente Providencia de la Nueva Toledo o Nayarit al Gobierno de Colotlán y apreciable economía de inútiles gastos.

Aun cuando nada de esto fuese necesario, me veo en la precisión de comisionar al mismo Calleja o a otro oficial de iguales circunstancias de aptitud, para que se traslade prontamente a la Provincia de Texas con los fines de reconocerla toda hasta el Presidio de Nachitoches, levantar planos, examinar el estado del Pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Bucareli en su situación actual de Nacodoches, informarme si convendría su permanencia o transmigración a mejor paraje, si será más importante estrechar la reunión de los establecimientos de Texas, si tendrá más cuenta mantener libre la comunicación con la Luisiana o cerrarla enteramente y si en el primer caso podrá ser útil el comercio entre las dos provincias de sus frutos, ganados, manufacturas y productos de ambos suelos que contribuyan a su recíproco fomento y a sostenerse y auxiliarse contra las invasiones de los indios.

Todo esto es consecuencia de Real Orden reservada que me comunicó el Señor Don Antonio Valdés con fecha de 1^o de noviembre de 1789, de representación que hice en la misma clase con la de 28 de febrero de 1790 Núm. 307 y de nueva Real Orden de 16 de septiembre último que acaba de dirigirme el Señor Don Antonio Porlier.

Deseo y debo cumplirla puntualmente sin necesidad de formar expediente que se detenga en trámites infructuosos, porque es también un asunto reservado de pura instrucción, pero que puede causar gastos nuevos si no me valgo de algún arbitrio de economía semejante al que he usado para la comisión de don Félix Calleja.

Ocurren muchas y muy importantes de todas clases, no sobran sujetos capaces de desempeñarlas, ni tampoco sería justo que los constituyese en extraordinarias fatigas y gastos sin remuneración y sin auxilios.

Para lo primero propuse en los párrafos 80 y 84 de representación reservada Núm. 296 de 6 de febrero de 1790, el establecimiento de una plana mayor de oficiales en esta Capital y en el 129 el aumento de tres Ingenieros y en cuanto a lo segundo pido a V.E. se sirva prevenirme si en iguales casos de reserva y precaución que no exijan dictámenes ni acuerdos, debo pedirlos y determinar en Junta de Real Hacienda aunque no se originen gastos, o que sean ejecutivos de los que hubieren de hacerse y si por consecuencia en mis decretos a Cajas Reales y Ordenes a la Contaduría Mayor de cuentas han de referirse los motivos reservados de los libramientos o si bastará la expresión de dar por supuestas las tres réplicas de la Ley, como lo hice en los decretos de que aquel Tribunal remitió a V.E. los testimonios relativos a la comisión del Capitán don Félix Calleja.

Deseo asentar en todo y aunque sentiré mucho los atrasos que puede experimentar el servicio del Rey en la tarda secuela y despacho perezoso de mis providencias y en el mayor riesgos de que se revelen las de importante secreto, estoy pronto a cumplir exactamente lo qu V.E. me prevenga de Real Orden, satisfaciéndolas y cubriendo mis responsabilidades con lo que he expuesto en esta y otras reverentes representaciones que he dirigido a V.E. y de que espero se sirva dar cuenta a S.M.

Dios guarde a V.E. muchos años.

México 3 de febrero de 1791.

Excmo. Sr., Conde de Lerena.

(Al margen.) Contestada en Real Orden de 12 de julio de 1791.

Correspondencia de Virreyes

2^o Serie.

Tomo 23.

Fjs. 18 Vta. a 27.

VIII

Número 247.

Excmo. Señor:

Instruye V.E. con documentos en carta reservada de 3 de febrero de este año, número 266, de los fundamentos que tuvo para comisionar al

capitán del Regimiento de la Puebla de los Angeles, don Félix Calleja, a las fronteras de Colotlán y provincia de Nayarit con dos dragones de escolta persuadiendo a que en ella y en las gratificaciones que V.E. les señaló no ha gravado la Real Hacienda; antes sí la ha procurado ahorros por los medios de que se valió.

El Rey se ha enterado de todos los particulares que abraza la representación de V.E. y por el que toca y es peculiar a este Ministerio de Hacienda, de si en iguales casos al de Calleja deberá V.E. pedir dictámenes y resolver con acuerdo de la Junta Superior de Hacienda aunque no se originen gastos, o éstos sean ejecutivos, ha resuelto S.M. que en todo lo que se verse gravamen por alguna línea a la Real Hacienda, debe determinarse en junta superior de ella, y darle cuenta con justificación. Que esto mismo ha de ejecutar V.E., sobre la gratificación de Calleja y de los dos dragones para que con presencia de las ordenanzas y demás reales determinaciones que traten del asunto, se resuelva la cantidad que pueda consignársele por la comisión que ha desempeñado, y por la que nuevamente se le confiera, en el concepto de que en ningún caso ha de exceder de lo asignado; y que el método establecido por las leyes acerca de las tres réplicas por los Ministros de Real Hacienda, no debe alterarse con pretexto alguno, sino observarse constantemente; a fin de que por este medio logre V.E. y los demás jefes superiores instruirse de lo que hay dispuesto en cada particular, para el acierto de las determinaciones.

Prevéngolo a V.E. de orden de S.M. para su inteligencia, el debido cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1791.

Lérena.—(Rúbrica)

Excmo. Sr. Virrey de la Nueva España.

(Al margen): Reservada.

Recibida en octubre de 1791.

Núm. 611.

Señor Virrey de Nueva España.

Reales Cédulas.

Tomo 149.

Fj. 373.

Número 611.

(Al margen:) *El Virrey de Nueva España. Satisface Real Orden sobre comisión en Colotlán y Nayarit del Capitán don Félix Calleja, ofreciendo cumplimiento lo que se le previno.*

Excmo. Sr.:

Con mi carta reservada número 266 de 3 de febrero de este año sobre la comisión que conferí al Capitán don Félix Calleja en las Fronteras de Colotlán y Provincia del Nayarit, se pasó al Ministerio de Guerra cuando se distribuyeron los negocios de Indias: recibí por conducto del Señor Conde del Campo de Alange la Real Orden de que incluyo copia, aprobando todas mis providencias.

Fue una de ellas las gratificaciones que consigné al comisionado y a los dos Dragones de su escolta, en que no se versa, ni puede versarse gravamen por línea alguna a la Real Hacienda, pues antes bien le ha resultado un ahorro lícito; pero previniéndome V.E. por otra Real Orden de 22 de julio último, que estas providencias mías deben calificarse en la Junta Superior de Hacienda, llevaré a ella el expediente y acreditaré mi resignado cumplimiento a las soberanas resoluciones del Rey.

Tuve bien presente, cuando comisioné a Calleja, lo que prescriben las Ordenanzas y Reales Ordenes sobre punto de gratificaciones corrientes y extraordinarias, según los casos que obligan a su consignación y según los mayores o menores gastos que infieren las distancias y los países en donde deben ejecutarse las comisiones, de cuyas reglas prudentes, claras y terminantes no ha excedido lo que asigné al Capitán don Félix Calleja y a los dos Dragones como lo acreditarán los acuerdos de la Junta Superior ya que no son suficientes mis asertos.

Las leyes de la recopilación de estos dominios y la nueva ordenanza de Intendentes, previenen el método y casos en que los Ministros de Real Hacienda deben hacer las tres réplicas, pero no el particular que consulté a V.E. sobre si en los libramientos han de referirse los motivos reservados que causaren los gastos, pues si se omiten, serán siempre inexcusables las tres réplicas de la ley y los recursos a S.M. de aquellos ministros y si se expresan se aventuran los secretos más importantes y religiosos, corriendo

por la vista y entre las manos de muchos que han de intervenir en los pagamentos, tomas de razón y demás formalidades de estilo.

Los deseos del acierto me obligan a pedir segunda vez la resolución que sobre este punto fuere más conforme al soberano agrado del Rey, pues por lo demás debo exponer a V.E. que mis desvelos han sido, son y serán siempre constantes para instruirme de lo que hay dispuesto en las Reales Ordenanzas, Códigos de Leyes, Cédulas y Ordenes para no equivocar las providencias y cumplir exacto con las obligaciones de mis empleos, de mi gratitud, honor y conciencia.

Dios guarde a V.E. muchos años. México 29 de octubre de 1791.

Excmo. Sr. Conde de Lerena.

(Al margen.) Contestada en Real Orden de 19 de mayo de 1792.

Correspondencia de Virreyes.

2ª Serie.

Tomo 23.

Fjs. 263 a 265.